

Quillota, 11 de Diciembre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11.784/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 473/2018 de 10 de Diciembre de 2018 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Diciembre de 2018, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL** de contrato de arrendamiento **CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR, CALLE SAN MARTÍN N°290, QUILLOTA**, entre la I. Municipalidad de Quillota y doña **ANA NANCY MASSA PONCE**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR, CALLE SAN MARTÍN N°290, QUILLOTA (SU PRÓRROGA Y REAJUSTE)**, suscrito entre Municipalidad de Quillota y **ANA NANCY MASSA PONCE**, de fecha 22 de Noviembre de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°11.296 de 22 de Noviembre de 2018, que rectificó Decreto Alcaldicio N°8629 de 07.09.2018;
5. Decreto Alcaldicio N°8629 de 07 de Septiembre de 2018, que *autorizó la Renovación de Contrato de Arriendo y reajuste de IPC de Dependencias Plaza Mayor, ubicado en San Martín N°290, Quillota, propiedad representada legalmente por ANA NANCY MASSA PONCE, RUT N°6.667.143-7, por un monto total de \$21.196.848.-*;
6. Decreto Alcaldicio N°3365 de 27 de Junio de 2012, que promulga el Acuerdo N° 214/12, Acta N°28/2012 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 27/06/2012 que dice: **"Por unanimidad se aprueba autorizar el Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en San Martín N°290, Quillota, propiedad de Ana Nancy Massa Ponce de Arias, Rut N°6.667.143-7, Rol de la Propiedad 0024-00011, por un plazo de 12 meses renovable a partir de 03 de julio de 2012 hasta el 03 de julio de 2013, por un monto mensual de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), reajutable cada 12 meses de acuerdo a IPC acumulado, para que allí funcione el "Centro de Atención del Adulto Mayor"**;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
Contractual:

APRÚEBASE el siguiente Anexo Modificadorio



Unidad de Asesoría Jurídica

ANEXO CONTRATO ARRENDAMIENTO ANA NANCY MASSA PONCE.

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN N°290, QUILLOTA**

SU PRÓRROGA Y REAJUSTE

ANA NANCY MASSA PONCE

- A -

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 22 de noviembre de 2018, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE**, casada, Abogado, C.I. N°6.667.143-7.-, domiciliada en Quillota, calle San Martín N°290, en adelante "la arrendadora" y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT N°69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, casado, Médico Cirujano, C.I. N°9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de 29.06.2012, la arrendadora arrendó a la Municipalidad una propiedad raíz ubicada en calle San Martín N°290, Quillota, para que allí funcione el "Centro de Atención del Adulto Mayor". El plazo primitivo del arrendamiento fue desde el 01.07.2012 al 01.07.2013, **con tácita reconducción**. Este contrato fue ordenado por D.A. N°3.365, de 27.06.2012. Este plazo fue precisado por D.A. N°3.916, de 13.08.2012.

SEGUNDO: Por D.A. N°8.629, de 07.09.2018, rectificado por D.A. N°11.296, de 22.11.2018, se ordenó renovar el contrato de arrendamiento del Centro de Atención del Adulto Mayor, de calle San Martín N°290, Quillota y reajustar su renta con el IPC correspondiente, determinando un monto total de renta de arrendamiento, por este inmueble, ascendente a la suma de **\$21.702.420** (veintiún millones setecientos dos mil cuatrocientos veinte pesos), para el período comprendido entre el **01 de Julio de 2018** y hasta el **30 de Junio de 2019**, encomendando en su numeral tercero de la parte dispositiva del acto administrativo en comento, al Sr. Director del Departamento de Salud, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución, de lo que se colige que el monto total de la renta, que involucra doce meses, será pagado en mensualidades, conforme se establece en el primitivo contrato, cálculo matemático que deberá ser hecho por la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal. Sin perjuicio de ello, los decretos, el primitivo y el rectificatorio, establecen como renta

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

mensual la suma de **\$1.808.535** (un millón ochocientos ocho mil quinientos treinta y cinco pesos), la que multiplicada por 12 meses, da el guarismo antes dicho de \$21.702.420. La reajustabilidad se contempla en la cláusula cuarta del contrato de 29.06.2012, que establece, en lo pertinente, que "la renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento anual), se entenderá que alcanza el 5% anual.

TERCERO: En lo no modificado, el contrato de arrendamiento ya citado, permanece incólume e inmodificado. Sin perjuicio de lo dicho, y para una mejor inteligencia de todo este asunto, las partes establecen que esta prórroga sólo se refiere al inmueble denominado y situado en calle San Martín N°290, Quillota y no involucra otros dos arrendamientos sobre la misma materia y con la misma arrendadora, como lo es el contrato de arrendamiento, en este mismo inmueble, para que allí funcionara una farmacia, celebrado con fecha 25.10.2012 y como lo es el contrato de arrendamiento, en un inmueble aledaño, que se comunica por dentro con el de calle San Martín N°290, Quillota, situado por calle La Concepción N°418, Quillota, celebrado con fecha 25.10.2012.

CUARTO: El presente anexo modificatorio contractual, se suscribe en virtud de lo dispuesto en los Decretos Alcaldicios N°8.629, de 07 de septiembre de 2018, y N°11.296, de 22 de noviembre de 2018, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición.

PERSONERIA: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:


ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas Depto. Salud 4. Departamento de Salud. Secretaría Municipal 8. Administración Municipal.

LMG/DMB/pssm.-